

Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

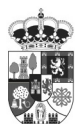
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 03/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 03/2023, del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / NUEVA PARTIDA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO QUE SE PRECISA
165.221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.000,00€
165.619.00	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	3.000,00€
323.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELAS PÚBLICAS CRA LA JARA	1.000,00€
323.221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES CALEFACCIÓN ESCUELAS CRA LA JARA	2.000,00€
326.480.00	AYUDAS A FAMILIAS PARA GASTOS EN LIBROS DE TEXTO	400,00€
327.480.00	AYUDAS A ASOCIACIONES VECINALES	700,00€
338.226.09	ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS PATRONALES	26.000,00€
912.230.00	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	600,00€



Viernes, 5 de enero de 2024

920.468.00	TRANSFERENCIAS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA	6.800,00€
929.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00€
	TOTAL.....	44.500,00€

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior (2022)..... 44.500,00 €

SUMAN.....44.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villar del Pedroso, 2 de enero de 2024

Oscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE

